

JUZGADO NOVENO CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., **Doce (12) de diciembre de dos mil veintidós**
(2022).

Ejecutivo de REDCOMPUTO LIMITADA contra LUIS ALFREDO
RESTREPO FLOREZ.

Radicado: 110013103 009 2022 00393 00.

Secuencia de Radicación 29684 8/11/2022 Hora: 12:13 p.m

Ingreso al Despacho en Virtualidad 11/11/2022

SE INADMITE la anterior demanda, para que su proponente en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos:

Primero: De conformidad con lo establecido en los artículos 78 # 12 y 245 del Código General del Proceso manifieste bajo la gravedad de juramento que el original del pagaré está en su poder y, que el mismo quedará bajo su custodia bien para que lo aporte al proceso antes de que se ordene seguir adelante la ejecución -cuando a ello haya lugar- o en cualquier momento que por parte del Juzgado se le ordene exhibirlos.

Además, exponga sucintamente la causa justificada por la que no aportó el contrato de transacción en original a las presentes diligencias.

Segundo: Aclárense las pretensiones relativa a los intereses “corrientes”, teniendo en cuenta que su cobro resulta procedente a partir de la fecha posterior al inicio de la obligación y antes de que incurrió en mora. Nótese que el pagaré se suscribió el *25 de noviembre de 2021*, y se está reclamado dichos réditos a partir del *1° de julio de 2021*.

Tercero: Respecto de las medidas cautelares solicitadas, informe las entidades financieras donde pretende se le retenga los dineros de los demandados.

NOTIFÍQUESE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ

eba

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a13188dd77ce02df5b8b3c42780bf5438a016e975e650f915b6703dc83822dd**

Documento generado en 13/12/2022 08:00:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>